

**RESUELVE PRESENTACIONES DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 11 DE ENERO DE 2023 DE COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., EN EXPEDIENTE DE MEDIDA PROVISIONAL MP-068-2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 77**

**Santiago, 17 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DE LA MEDIDA PROVISIONAL MP-068-2022**

1. Mediante la Resolución Exenta N° 2114, de fecha 01 de diciembre de 2022 (en adelante "Res. Ex. N°2114/2022"), esta Superintendencia dictó la medida provisional procedimental consistente en la paralización parcial del CES Huillines 3, del titular Cooke Aquaculture Chile S.A., por el plazo de 30 días corridos.

2. La medida provisional procedimental se dictó previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, mediante sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022, en causa S-9-2022; y en el marco del procedimiento sancionatorio D-096-2021. Al expediente de tramitación de esta medida provisional se le asignó el rol **MP-068-2022**.



3. La Res. Ex. N°2114/2022 ordenó en su resuelvo primero lo siguiente: **“ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución: La detención parcial **inmediata** de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto a la siembra de 170.000 ejemplares de salmón del atlántico/ smolts. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino”.**

4. La resolución señalada fue notificada personalmente con fecha 02 de diciembre de 2022, por lo que estuvo vigente hasta el 01 de enero de 2023.

## II. SOBRE LAS PRESENTACIONES DE COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.

5. Con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, don Andrés Parodi Taibo, en representación de Cooke Aquaculture Chile S.A., presentó un escrito solicitando el alzamiento de la medida cautelar de paralización de siembra, solicitando providencia urgente y acompañando los siguientes documentos:

- Informe Técnico de Fiscalización DFZ-2018-874-XI-RCA-IA.
- Informe titulado “Verificación del emplazamiento de las actividades de acuicultura por parte de Cooke Aquaculture Chile S.A. en relación al Parque Nacional Laguna San Rafael”, elaborado por don Pablo Baraño Díaz.
- Informe en derecho elaborado por el profesor don Pedro Pierry Arrau, titulado “Sobre las Concesiones de Centro de Engorda de Salmones, denominadas Huillines 2 y 3, en relación con el Parque Nacional Laguna San Rafael.”
- Fotografía del libro de bitácora del CES Huillines 3.
- Oficio N° 2.777, de 2 de noviembre de 2011, de SUBPESCA.
- Memorandum N° 149, de 2015, de la División Jurídica de SUBPESCA.
- Informe Técnico de la SUBPESCA para el establecimiento de la densidad de cultivo correspondiente a la agrupación de concesiones 25B, elaborado en junio de 2020.
- Oficio N° 3309 de 2021, dirigido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a la SMA, de fecha 15 de octubre de 2021.
- Oficio N° 1841 de 2021, dirigido por la SUBPESCA a la SMA, de fecha 3 de diciembre de 2021.
- Documento de valorización ventas Huillines 3 al 13-12-2022.

6. Luego, con fecha 11 de enero de 2023, el titular presentó un escrito solicitando tener presente una supuesta dilación en función del artículo 24 de la Ley N° 19.880, en el primer otrosí una denuncia de incumplimiento del plazo del artículo 64 de Ley N° 19.880 y en el segundo otrosí acompañó el comprobante de ingreso del escrito de fecha 20 de diciembre de 2022.



7. En cuanto a la presentación de fecha 20 de diciembre de 2022, que en lo principal solicita el alzamiento de la medida provisional decretada con fecha 01 de diciembre de 2022, se hace presente que las presentes medidas provisionales procedimentales ya no se encuentran vigentes, ya que fueron dictadas por un plazo de 30 días corridos, plazo que venció el día **01 de enero de 2023**.

8. Por otra parte, la medida provisional de paralización parcial del CES Huillines 3 no ha sido renovada.

9. Por estas razones, la solicitud presentada por Cooke Aquaculture Chile S.A. será rechazada, ya que actualmente no existe ninguna medida provisional vigente.

10. Respecto a la presentación de fecha 11 de enero de 2023, en su parte principal, estese a lo ya resuelto. Luego, respecto a la denuncia realizada en el otrosí de dicha presentación, en consideración al artículo 64 de la Ley N° 19.880, se tiene esta por recepcionada.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **RECHAZAR** la solicitud de alzamiento de la medida provisional ordenada por la Res. Ex. N°2114/2022, en virtud de lo expuesto en el considerando 7° y siguientes de la presente resolución.

**SEGUNDO:** **TENER PRESENTE** la denuncia del primer otrosí de la presentación de Cooke Aquaculture Chile S.A. de fecha 11 de enero de 2023.

**TERCERO:** **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados en el segundo otrosí de la presentación de fecha 20 de diciembre de 2022 y el documento acompañado en el segundo otrosí de la presentación de fecha 11 de enero de 2023, ambas de Cooke Aquaculture Chile S.A.

**CUARTO:** **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Andrés Parodi Taibo, representante legal de Cooke Aquaculture Chile S.A., con domicilio en Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**ASIMISMO, NOTÍFQUESE** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto en el Resuelvo III de la Res. Ex. 4/Rol D-096-2021, a don Juan Carlos Viveros Kobus en la dirección [defendamoschiloe@gmail.com](mailto:defendamoschiloe@gmail.com).

**QUINTO:** **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** En contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley N°19.880 y la Ley N°20.600 que resulten procedentes.





MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

BMA/KBW/PDE

**Notificación:**

-Andrés Parodi Taibo, en representación de Cooke Aquaculture Chile S.A., con domicilio en Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Correo electrónico:**

-Juan Carlos Viveros Kobus, [defendamoschiloe@gmail.com](mailto:defendamoschiloe@gmail.com).

**C.C.:**

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Cero Papel N° 27631/2022**

**Expediente Cero Papel N° 781/2023**